



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205 -2020-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 24 de Noviembre de 2020.

**VISTO:**

Oficio N° 531-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 20 de noviembre del 2020; MAD: 05489900, Carta N° 002-2020-CLV de fecha 20 de noviembre del 2020, MAD: 5489340, Informe N° 002-2020/JLC, de fecha 20 de noviembre del 2020 y anexos que se acompañan y;

**CONSIDERANDO.**

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, mediante la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y la Ley N° 28802, en su artículo 1° señala *"la presente ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión".*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "normas que regulan la ejecución de obras por administración Directa, lo establecido en el Artículo 1° Inc. 11 dispone: *"Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso"*, y en su inciso 12° señala: Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada la cual se encuentra de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, visto el Informe N° 002-2020/JLC, *sobre la revisión de liquidación de obra*, señala en el punto II.- DATOS GENERALES.- lo siguiente:

Sistema de Contratación	:	Suma alzada.
Tipo de proceso de selección	:	Licitación Pública.
N° de Proceso de selección	:	N° 3-2018-GR-CAJ/DRAC.
Modalidad	:	'Por contrata.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año de la Universalización de la Salud”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205 -2020-GR.CAJ/DRA.**  
**Cajamarca, 24 de Noviembre de 2020.**

Contratista : Consorcio Unión.  
Residente de obra : Ing. Víctor Giménez Drago.  
Inspector de obra : Ing. Leónidas Huaripata García.  
Monto Referencial (inc. IGV 18%) : S/ 5 709 831.90.  
Monto del contrato (inc. IGV 18%) : S/ 5 709 831.90.  
Monto adicional N° 01(inc. IGV 18%): 719 711.36.  
Fecha base del expediente técnico : mayo 28.  
Plazo de Ejecución : 210 días calendarios.  
Ampliación de plazo 01 : 70 días calendarios (por suspensión de plazo).  
Ampliación de plazo 02 : 60 días calendarios (por aprobación de adicional 01).  
Ampliación de plazo 03 : 47 días calendarios.  
Suspensión de obra N° 01 : 79 días calendarios.  
Monto adelantado directo (inc. IGV):S/ 570 983.19.  
Fecha de entrega del adelanto directo: 16 de octubre del 2018.  
Monto de adelanto de materiales (inc. IGV): 1 141 966.38.  
Fecha de adelanto de materiales: 06 de diciembre del 2018.  
Fecha de entrega de terreno : 05 de octubre del 2028.  
Fecha contractual inicio de obra : 12 de noviembre del 2018.  
Fecha contractual término de obra : 09 de junio del 2019.  
Fecha de término real de obra : 23 de febrero del 2020.

Que, en el punto “V” sobre las conclusiones; señala que: “debido a la falta de los documentos indicados anteriormente y correcciones realizadas por esta consultoría, el saldo a pagar al Contratista, solicitado, NO ES COINCIDENTE, por lo que para realizar el pago del saldo a favor del contratista debe tener en cuenta los cálculos y correcciones que se alcanzan a continuación:

1.- Contrato principal	5'709,831.90
2.- Adicional de obra N° 01	719,711.36
3.- Pagado	6'022,285.72

**CÁLCULO DE SALDO DE CONTRATISTA**

Nº	Descripción	Monto S/
1	Reajuste fórmula polinómica contractual	127,634.11
2	Reajuste fórmula polinómica adicional 1	4,182.34
3	Mayores gastos generales	0.00
4	Intereses	3,772.99
5	Deductivo por partidas no ejecutadas	-25,463.21
	Sub total	110,126.23
	IGV	19,822.72
	<b>TOTAL</b>	<b>129,948.95</b>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/ 129,948.95.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205 -2020-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 24 de Noviembre de 2020.

Que, con Carta N° 002-2020-CLV, de fecha 20 de noviembre del 2020, MAD: 5489340, el Ing. Carlos A. Linares Velásquez(en calidad de consultor), presenta la Evaluación del expediente de liquidación de obra, ante la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca –DRAC, señalando: “(...) “que ha revisado el expediente de liquidación final de la obra de la referencia e), luego de la revisión de la documentación esta consultoría ha encontrado algunas observaciones las cuales han sido comunicadas al ejecutor de la obra, quien ha alcanzado la carta de la referencia c) el levantamiento de las observaciones”. Asimismo indica que: “luego de la revisión de las observaciones planteadas a la liquidación de obra, podemos decir, que no se han sustentado algunos montos, por lo que no se considera para el reconocimiento de pago en la liquidación de la obra”. Además señala: “adjunto el informe con el detalle de los rubros de la liquidación de obra, así como el monto que corresponde liquidar al Ejecutor de obra”.

Que, a lo expuesto, señala que devuelve la documentación, que se anexa a la Carta N° 06-2020-GR-CAJ-DRAC-DCA/RESP.PROY, tales como: TOMO I(folios 2595), II(folios 1729), III (folios 1250), IV(folios 775) y V(folios 185) de la liquidación de obra: “Instalación del servicio de agua para riego en el Caserío la Florida Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Región Cajamarca”, asimismo adjunta el expediente de obra Volumen I (folios 1089), Volumen II (folios 550), Volumen III (folios 503), Volumen IV (folios 440) y Volumen V (folios 162).

Que, mediante Oficio N° 531-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 20 de noviembre del 2020, MAD: 05489900, el Director de la Dirección de Competitividad Agraria Ing. Wilson Ocas Huamán, solicita aprobar la liquidación de la obra: “Instalación del servicio de agua para riego en el Caserío la Florida Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Región Cajamarca”, mediante acto resolutivo, adjuntando para la misma 5 archivadores de palanca contenido 6547 folios.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación de la obra: “Instalación del servicio de agua para riego en el Caserío la Florida Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Región Cajamarca”, ejecutada por la modalidad por Contrata, con un saldo a favor del contratista de S/ 129,948.95(CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/95 SOLES) ello a lo expuesto en virtud de la Carta N° 002-2020-CLV de fecha 20 de noviembre del 2020, MAD: 5489340, Informe N° 002-2020/JLC, de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205 -2020-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 24 de Noviembre de 2020.

fecha 20 de noviembre del 2020 y anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al Área usuaria, Oficina de Administración y contratista, para los demás fines que correspondan conforme a ley.



**Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la Página web de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
-----  
Ing. Florencio Vera Malaver  
DIRECTOR

